ANEXO MODIFICATORIO No.002 AL CONTRATO DE INTERVENTORÁ No CO1.PCCNTR.5537544-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO INTER-VIAS 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER-VIAS 2023
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901774174-2
OBJETO:	MODIFICAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CO1.PCCNTR.5537544-2023 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PRÓRROGA 1:	CUATRO (4) MESES
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($130.824.495) M/CTE**.**
VALOR ADICIÓN 1:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($261.648.990) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	N/A
PLAZO A PRORROGAR:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, **OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.347.555 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante Decreto N° 005 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025), con Acta de Posesión del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTER-VIAS 2023** con NIT. 901774174-2, representado legalmente por **DAVID FELIPE CAYCEDO VILLARRAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.676.687 de Zipaquirá., hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°. 02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CO1.PCCNTR.5537544-2023, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.5537544-2023 con el **CONSORCIO INTER-VIAS 2023**, por un plazo de ejecución de dos (02) meses y por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($130.824.495) M/CTE**. b)** Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023, se inició el contrato de interventoría, estableciéndose como fecha de terminación el veinticinco (25) de febrero de 2024. **c)** Que el día primero (01) de febrero de 2024 se suscribió la suspension numero 1 al contrato de interventoria por un plazo de un (01) mes. **d)** Que el dia veintinueve (29) de febrero de 2024 se suscribió prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un término de un (01) mes adicional. **e)** Que el día veintinueve (29) de marzo de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 a la

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría Jurídica	Diana Prieto Profesional Universitario	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Modificatorio 2 Interventoría Bicentenario

suspensión No. 1 al contrato de interventoria por un plazo de dos (2) meses. **f)** Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024 se suscribió el acta de Reinicio N° 1 al contrato de interventoría. **g)** Que el día veinte (20) de junio de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al contrato de interventoria por un término de un (01) mes. **h)** Que el día diecinueve (19) de julio de 2024 se suscribió la prórroga No.1 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoria por un plazo de dieciséis (16) días calendario. **i)** Que el día cinco (05) de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio del contrato de interventoria., estableciéndose como fecha de terminación el día ocho (08) de agosto de 2024. **j)** Que el día ocho (8) de agosto de 2024 se suscribió el modificatorio N° 1 al contrato de interventoría, adicionando la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($261.648.990) M/CTE., y prorrogándolo en cuatro (4) meses. **k)** Que el día catorce (14) de noviembre de 2024 se suscribió acta de suspensión N° 3 al contrato por un término de dieciocho (18) días calendario. **l)** Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se suscribió el acta de reinicio N° 3 al contrato de interventoría, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiséis (26) de diciembre de 2024. **m)** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión N° 4 por el término de un (1) mes. **n)** Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió acta de reinicio N° 4, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2025. **o)** Que la secretaria de Obras Públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO, presentó solicitud de modificación y prórroga justificada en lo siguiente:

(…)

El día 28 de noviembre de 2023 entre el CONSORCIO LA NUBE y el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca se suscribió el Contrato identificado como **CO1.PCCNTR.5598276**, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA.", el cual tiene un plazo de ejecución inicial de 2 meses y con un valor de $ $1.765.665.595.

En consecuencia, el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo la suscripción del contrato número **CO1.PCCNTR.5537544** cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LACONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA**., por un valor de $130.824.495,oo y por un plazo de 2 meses, el cual inicio el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que el día primero (01) de febrero de 2024 se suscribió la suspension numero 1 al contrato de interventoria por un plazo de un (01) mes, teniendo como posible fecha de reinicio el dia primero (01) de marzo de 2024.

Que el dia veintinueve (29) de febrero de 2024 se suscribió prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un plazo de Un (01) mes más.

Que el día veintinueve (29) de marzo de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoria por un plazo de dos (2) meses, fijando como posible fecha de reinicio el día veintinueve (29) de mayo de 2024.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024 se suscribió el acta de Reinicio al contrato de interventoría.

Que el día veinte (20) de junio de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al contrato de interventoria por un plazo de un (01) mes.

Que el día diecinueve (19) de julio de 2024 se suscribió la prórroga No.1 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoria por un plazo de dieciséis (16) días.

Que el día cinco (05) de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio del contrato de interventoria.

Que el día 05 de agosto de 2024 se reinició el contrato de interventoria, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día ocho (08) de agosto de 2024.

Que el día ocho (08) de agosto de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la Modificación, Adición y Prorroga al contrato de obra y por ende la suscripción de la ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA numero **CO1.PCCNTR.5537544**.

Que dicha modificación de fecha ocho (08) de agosto de 2024 prorrogó el contrato en cuatro meses más el plazo contractual y se adicionaron ***doscientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos m/cte ($261.648,990.00)*** con el fin de garantizar el control y vigilancia de la ejecución de la obra durante el plazo contractual adicionado y a las actividades de obra balanceadas e incluidas dentro del modificatorio.
Que de acuerdo a la Prorroga y adición de recursos para el contrato de interventoría se tiene el siguiente cuadro con los valores actuales del contrato de interventoría:

VALOR DEL CONTRATO	$130.824.495,oo
ADICION AL VALOR DEL CONTRATO	*$261,648,990.00*
VALOR TOTAL	**$392.473.485,oo**

Que El día 14 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la suspensión Numero 3 al contrato de interventoría por un plazo de dieciocho (18) días calendario.

Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la correspondiente acta de reinicio del contrato de interventoría.

Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la suspensión Número 04 del contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes.

Que el día veinte (20) de enero de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la correspondiente acta de reinicio del contrato de interventoría.

Que a la fecha se tiene prevista como fecha de terminación del plazo contractual tanto de la obra civil como del correspondiente contrato de interventoría el día veintiséis (26) de enero de 2025.

Sin embargo mediante comunicado número INTER-VIAS 129-2025 de fecha 23 de enero de 2025, el representante legal del CONSORCIO INTER-VIAS 2023, el ingeniero DAVID FELIPE CAYCEDO en calidad de Interventor del contrato de obra número

CO1.PCCNTR.5598276 solicita la PRORROGA No. 2 del contrato de interventoría por un término de tres (3) meses más a partir de la fecha de terminación actual del contrato, en los siguientes términos:

(…)

"Teniendo en cuenta que el contratista requerirá de una prórroga de tres (3) meses más al contrato de obra No CO1.PCCNTR.5598276 para dar el correcto desarrollo a la ejecución del contrato, esta interventoría solicita mediante este documento, sea prorrogado a su vez el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.5537544 por el mismo lapso de tiempo: tres (3) meses, con el fin de continuar con la adecuada supervisión del proyecto y así no dejar desamparado el contrato en los plazos relacionados anteriormente, por los siguientes motivos:

1. *Actualmente, en el marco de las actividades de construcción que se desarrollan sobre la calle 7 y en la Av. Bicentenario, la constructora Alcabama, en colaboración con las Empresas Públicas de Zipaquirá (EPZ), está ejecutando labores de excavación destinadas al suministro e instalación de tubería de 6 pulgadas para garantizar el abastecimiento de agua potable a los edificios en construcción.*

   Estas actividades representan un impacto significativo en el desarrollo de las actividades contractuales previstas para ambas obras. En primer lugar, las labores de excavación requieren un espacio considerable para la operación de maquinaria y el almacenamiento temporal de materiales, lo que reduce la disponibilidad de áreas de trabajo para otras actividades constructivas. Además, el tiempo necesario para completar dichas tareas afecta la programación establecida, generando potenciales atrasos en los cronogramas de ejecución.

   El movimiento simultáneo de ambas obras sobre la misma zona de intervención no solo incrementa la complejidad logística, sino que también genera riesgos adicionales relacionados con la seguridad en el lugar de trabajo y posibles interferencias entre los equipos de trabajo. Por tanto, es fundamental implementar una planificación coordinada que minimice los conflictos operativos y garantice el cumplimiento de los objetivos de ambas partes.

   Por las anteriores consideraciones, las actividades que componen la estructura y acabados del urbanismo se verán sin avances significativos por el lapso de un mes de manera paulatina. Esta situación se deriva de las actividades que se encuentran desarrollando Alcabama en conjunto con la empresa de servicios públicos de Zipaquirá en el sector.
   (se anexa registro fotográfico)

2. *Por otro lado, se ha identificado que, debido al inicio del año, los proveedores de materiales se encuentran en la fase de explotación y acopio de materiales necesarios para su posterior entrega y comercialización. Esta situación puede impactar en la disponibilidad inmediata de insumos críticos para las obras, lo que podría generar demoras en la recepción de materiales esenciales.*

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Prieto Profesional Universitario DP	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Modificatorio 2 Interventoría Bicentenario

3. *Asimismo, por el inicio del año y debido a la alta demanda de mano de obra calificada en la región, varios sectores económicos se encuentran en procesos de contratación de personal para sus empresas. Esta situación genera dificultades para contar con el personal necesario para la ejecución de las actividades contractuales, ya que la competencia entre sectores incrementa los desafíos para reclutar y retener trabajadores con las habilidades requeridas.*

Debido a lo anterior se hace necesario sea aprobada esta solicitud, todo en aras de dar el correcto cumplimiento del proyecto que se está ejecutando cuyo objeto hace referencia a la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

Finalmente me permito informar que la presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría NO generará costos adicionales a la administración Municipal por concepto de los servicios de vigilancia y control a la obra civil durante el plazo adicional solicitado, conservando la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas. ".

CONCLUSION

Que la Secretaria de Obras Públicas como supervisora del contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276 y conforme a lo expuesto por los contratista de obra e interventoría, ve la necesidad de realizar la prórroga **No. 02** por un periodo de tres (03) meses al contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, con el objeto darle continuidad al seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra, teniendo en cuenta la modalidad de contrato y dada la carencia de personal en la secretaria de obras públicas que pueda cumplir con dichas funciones.

Así mismo la presente solicitud de prórroga busca garantizar la ejecución total de las actividades del proyecto para la Construcción del la AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA, los cuales requieren un tiempo adicional de tres (3) meses tiempo en el cual se deberá entregar a satisfacción el alcance del contrato, con el recibo a satisfacción de la interventoría.

Se aclara que se considera viable jurídica y técnicamente, la inclusión de un mayor plazo de ejecución y que con la prorroga no se afecta la esencia misma del contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, así como tampoco generará costos adicionales a la administración Municipal por concepto de los servicios de vigilancia y control a la obra civil durante el plazo adicional solicitado, conservando la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas, de acuerdo a lo expresado por el contratista de interventoría en su solicitud.

Que atendiendo la solicitud presentada por el contratista se requiere prorrogar el contrato de interventoría con el fin de garantizar el acompañamiento del referido contrato de obra

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Prieto Profesional Universitario	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Modificatorio 2 Interventoría Bicentenario

No CO1.PCCNTR.5598276, con el fin de continuar dando seguimiento y control al desarrollo de las actividades contractuales, tal y como lo estipula la norma, también a favor del cumplimiento estricto del objeto del contrato de interventoría y del objeto de la obra.

Teniendo en cuenta que es necesario contar con la interventoría en el tiempo de ejecución de la obra y para dar cumplimiento al artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto, la supervisión considera pertinente y necesario tramitar la prórroga del mismo en tres (3) meses, con el objeto de continuar con el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra necesarias para cumplir el objeto contractual..

MODIFICACION DEL CONTRATO

Así mismo, mediante el presente documento la Secretaria de Obras Publicas en calidad de Supervisor del contrato de interventoría numero **CO1.PCCNTR.5537544** nos permitimos solicitar la MODIFICACION No. 2 al contrato de interventoría en mención, específicamente en lo que atañe a la CLAUSULA 8. FORMA DE PAGO, la cual determina lo siguiente:

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

En dos (02) pagos mensuales fijos hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante contra Liquidación, previa presentación del acta de recibo final de obra suscrita por el contratista de la obra, la entidad y el

Dependencia. Se. Jurídica	Elaboró: Angélica Murcia	Revisó: Breynner Ortegón	Aprobó: Breynner Ortegón	Ruta: Interventoría vía bicentenario

CÓDIGO: JUR-AB-FR79 VERSIÓN: 2 VIGENCIA: 24/07/2023 DOCUMENTO CONTROLADO

USAR LA VERSIÓN VIGENTE PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
SECRETARÍA JURÍDICA
PROCESO ADQUISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ANEXO 5 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

GOBIERNO MUNICIPAL ZIPAQUIRÁ CALIDAD DE VIDA
SECRETARÍA JURÍDICA

interventor, el respectivo informe mensual objeto de la presente interventoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.

De acuerdo a lo anterior, al plazo de ejecución del contrato establecido desde el inicio del mismo, a la adición de recursos y a la adición del plazo contractual llevada a cabo en la primera modificación del contrato, encontramos que la forma de pago del contrato de interventoría es inadecuada y poco ajustada a las condiciones actuales del contrato, teniendo en cuenta que a la fecha no es posible cancelar solamente "*dos pagos mensuales fijos hasta el 90% del valor del contrato y el 10% restante contra la liquidación", toda vez que en la actualidad contamos con un plazo de ejecución de 9 meses, incluyendo la presente prorroga.*

Dependencia. Secretaría Jurídica	Elaboró: Diana Prieto Profesional Universitario	Revisó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta: Modificatorio 2 Interventoría Bicentenario

Por tal motivo solicitamos la modificación de la Cláusula 8. FORMA DE PAGO, determinando que el Municipio, efectuará al Contratista de Interventoría seleccionado el pago inherente a la ejecución del Contrato, Mediante pagos mensuales hasta alcanzar el 90% del valor del contrato y el 10% restante contra Liquidación, previa presentación del acta de recibo final de obra suscrita por el contratista de la obra, la entidad y el interventor, el respectivo informe mensual objeto de la presente interventoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.

(…)

p) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **q)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar y prorrogar el contrato de interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544-2023, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto modificar y prorrogar el contrato de interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA. Se prorroga el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato, en tres (3) meses, es decir, hasta el día veintiséis (26) de abril de 2025.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR, la cláusula octava del contrato de interventoría, la cual quedará así:

"*CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO La Alcaldía Municipal de Zipaquirá cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:*

Mediante pagos mensuales hasta alcanzar el 90% del valor del contrato y el 10% restante contra Liquidación, previa presentación del acta de recibo final de obra suscrita por el contratista de la obra, la entidad y el interventor, el respectivo informe mensual objeto de la presente interventoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, acta de corte de obra, recibida a satisfacción por el supervisor, acreditación de pago de sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

NOTA 1: Para el primer pago se debe allegar el acta de vecindad.

Para realizar los respectivos pagos, el interventor deberá emitir informe de Interventoría, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas.

NOTA 2: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de las Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación del inmueble, planos récord en caso de aplicar, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad y póliza de estabilidad actualizada.

Por su parte el interventor y supervisor designado por la entidad, de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

(…)

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. EI CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente modificación y prórroga..

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría Jurídica	Diana Prieto Profesional Universitario	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Modificatorio 2 Interventoría Bicentenario